

ACUERDO SO-044-2018

Tegucigalpa, M.D.C; veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que según lo establece la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en el Artículo 11, numeral 6, es función y atribución del IAIP “Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos”.

CONSIDERANDO (3): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15, inciso j) del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** “Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables”.

CONSIDERANDO (5): Que el elemento fundamental para el logro de los objetivos institucionales, es el recurso humano, por lo que incentivarlo mediante salarios justos y equitativos estimulan la dedicación y fomentan el trabajo eficiente de los servidores públicos, tal y como lo establece el acuerdo ejecutivo No. 052-2016, que muy acertadamente acordó el Presidente de la República con los Servidores Públicos.

CONSIDERANDO (6): Que los convenios establecidos por la Organización Internacional del Trabajo con los países en vías de desarrollo (OIT), establecen que los elementos que deben tomarse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida de lo posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales: (a) las necesidades de los trabajadores y de sus familias asociado con el **costo de vida**, además de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales; (b) los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

CONSIDERANDO (7): Que el Pleno de Comisionados pretende crear una política salarial coherente con el costo de vida, indicadores de desempeño, competencias y responsabilidades y como líneas de acción en el marco del cumplimiento de sus Objetivos Estratégicos Institucionales, es otorgar ajustes salariales amparados en la normativa vigente de cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 129 de las **DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS 2018**, reza así: “Con base a lo establecido en el Decreto No. 18-2010 del 28 de marzo del 2010, contenido de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera, para el presente ejercicio fiscal quedan congelados los



aumentos salariales en las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas. Se exceptúa de lo anterior aquellas instituciones que cuentan con la respectiva disponibilidad financiera y presupuestaria que respalde el beneficio a otorgar, para lo cual la institución pública deberá acompañar a la solicitud de dictamen, el Estudio Económico y Financiero que acredite la sostenibilidad de dicho beneficio y el mismo no puede exceder la variación interanual del índice de precios al consumidor (IPC) establecido por el BCH al cierre del 2017. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto procederá a realizar la revisión y análisis correspondiente y emitirá el Dictamen respectivo”.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 130 de las **DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS 2018**, reza así: “Cualquier incremento salarial que se pretenda otorgar en las instituciones Descentralizadas en el presente ejercicio fiscal, estas deberán demostrar que cuentan con la respectiva disponibilidad financiera y presupuestaria que respalde el beneficio a otorgar, para lo cual la institución pública deberá acompañar a la solicitud de dictamen, el Estudio Económico y Financiero que acredite la sostenibilidad de dicho beneficio. De otorgar algún incremento en estas instituciones, el mismo no deberá exceder la variación interanual del índice de precios al consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de Honduras (BCH) al cierre del 2017, excepto aquellas instituciones con contratos colectivos ya negociados en las que se deberá considerar el porcentaje ya negociado en la contratación colectiva siempre que los mismos puedan ser cubiertos tanto presupuestaria como financieramente sin que implique una erogación para el Tesoro Nacional; de requerirse nueva negociación, la misma deberá ajustarse a lo establecido en esta disposición y solicitar la opinión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas”.

CONSIDERANDO (10): Que el índice inflacionario (IPC) establecido por el Banco Central de Honduras (BCH) fue de 4.7% al cierre del 2017.

CONSIDERANDO (11): Que la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, remitió al **PLENO DE COMISIONADOS**, a través de Memorando No.IAIP-GA-209-2018 de fecha 04 de junio del año 2018, el Informe de impacto económico, resultado de proyectar la aplicación individual del índice inflacionario del 4.5% -sustentado en la inflación interanual proyectada a través de los lineamientos de política presupuestaria 2018 (SEFIN-BCH)- a todo el personal activo, en función de su cargo al 31 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO (12): Que en **SESIÓN ORDINARIA SO-024-2018** de fecha veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1)** Dar por recibido el Informe de impacto económico resultado de proyectar la aplicación del ajuste salarial a los Servidores Públicos del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, remitido por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, a través de Memorando No.IAIP-GA-209-2018 de fecha 04 de junio del año 2018. **2)** Girar instrucción a la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, para proceda conforme lo establecen los Artículos 129 y 130, de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018. **3)** Autorizar la aplicación del Ajuste Salarial conforme al Primer Escenario presentado del 4.5% sobre el sueldo devengado de cada Servidor Público del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que estuvieron en función de su cargo al 31 de diciembre de 2017. **4)** Girar instrucción a la

Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, para que aplique de forma inmediata y retroactivamente a partir del uno (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el ajuste salarial a los Servidores Públicos del Instituto. **5)** Girar instrucción a la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, para que realice las modificaciones presupuestarias que correspondan conforme Ley.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11, numerales 6 y 7 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 15 inciso j) del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 129 y 130 de las **DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS 2018**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

ACUERDA

- PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de impacto económico resultado de proyectar la aplicación del ajuste salarial a los Servidores Públicos del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, remitido por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, a través de Memorando No.IAIP-GA-209-2018 de fecha 04 de junio del año 2018.
- SEGUNDO:** Girar instrucción a la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, para proceda conforme lo establecen los Artículos 129 y 130, de las **Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018**.
- TERCERO:** Autorizar la aplicación del Ajuste Salarial conforme al Primer Escenario presentado del 4.5% sobre el sueldo devengado de cada Servidor Público del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que estuvieron en función de su cargo al 31 de diciembre de 2017.
- CUARTO:** Girar instrucción a la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, para que aplique de forma inmediata y retroactivamente a partir del uno (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el ajuste salarial a los Servidores Públicos del Instituto.
- QUINTO:** Girar instrucción a la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativa, para que realice las modificaciones presupuestarias

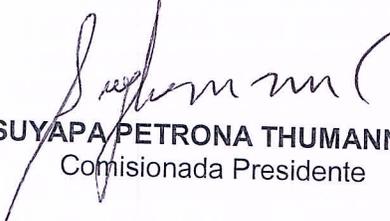


que correspondan conforme Ley.

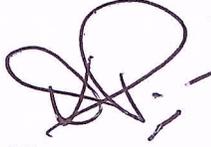
SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

SÈPTIMO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno

